



SENTENCIA N°. 059

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Rad. 2021-00126-00

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022)

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal formada por los señores LUZ DARY CASTILLO y JOSE ALBEIRO HERNANDEZ GÓMEZ.

II.- TRAMITE:

Concluida la etapa declarativa en el proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, entre los esposos LUZ DARY CASTILLO y JOSE ALBEIRO HERNANDEZ GOMEZ, habiéndose decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los citados señores, se continuó con la liquidación, ordenándose la admisión del trámite liquidatorio mediante la providencia No. 513 del 26 de julio de 2021, ordenándose la notificación personal y traslado al demandado JOSE ALBEIRO HERNANDEZ GOMEZ.

Notificado por aviso el demandado JOSE ALBEIRO HERNANDEZ GOMEZ, el día 25 de noviembre de 2021, y luego de guardar silencio, sin ejercer el derecho de defensa, se ordenó mediante la providencia No. 036 del 12 de enero de 2022, el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, el cual se efectuó en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Vencido el término del edicto emplazatorio y anunciada en el Registro de emplazados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 108 del Código General del Proceso.

A través de auto No. 252 del 07 de marzo de 2022, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes

y deudas de la sociedad conyugal, presentándose dentro de ella la apoderada judicial de la cónyuge, así como los excónyuges Luz Dary Castillo y José Albeiro Hernández, quien presentó escrito contentivo del inventario y avalúo con activo en cero y pasivo en cero, sin la oposición por parte del demandado; igualmente dentro de la misma audiencia se decretó la partición y adjudicación de bienes, y se procedió a designar a la misma apoderada como partidora, quien fuera facultada por las partes en la audiencia.

La partidora el día 02 de junio del corriente año, presentó el Trabajo de Partición y adjudicación de bienes relictos de que se trata este asunto.

Como quiera que las partes están representadas por la partidora, se abstiene de dar traslado de la partición.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de Partición presentado, observa el Juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones, además de que no existen activos y pasivos a adjudicar.

En consecuencia, el Juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE:**

1°.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora autorizada en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores LUZ DARY CASTILLO y JOSE ALBEIRO HERNANDEZ GOMEZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°.-) **INSCRÍBASE** esta providencia en el registro civil de matrimonio de los señores LUZ DARY CASTILLO y JOSE ALBEIRO HERNANDEZ GOMEZ, obrante en el ind. Serial 1758671 de la notaría única de Guacarí (V). Así como en los registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Líbrese los oficios correspondientes.

3°.) **EJECUTORIADA** esta providencia, archívese el expediente virtual, previa las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

WS

|   |
|---|
| <p><b>NOTIFICACION</b><br/>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN<br/>ESTADO ELECTRONICO No. <u>101</u><br/>HOY, <u>10 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.<br/>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p> |
|---|

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **5f01c614aa250e14005c81ba0e48e721fead1ad8e7c1dd3e7809f51167e31afd**

Documento generado en 09/06/2022 01:55:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**